ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 169-2026-MPCH-J/CM.

Juli, 24 de Noviembre
Del Año Dos Mil Veintiséis.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI-PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de noviembre de 2026; Oficio N.º 662-2026-RED CHUCUITO-JULI, Informe N.º 0136-2026-MPCHJ/UCP, Informe Nº 03857-2026-MPCH-J/GA/SGLYP/ECHV, Informe Nº 0745-2026-MPCH-J/GA/WMN, Opinión legal N.º 926-2026-MPCH-J/GM/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio; y, en los numerales 1,2,3 y 6 del artículo 56°, se establece que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, las acciones participantes de las empresas municipales, así como los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, en tanto que en el párrafo final se indica que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, en cuanto a la disposición de bienes municipales, en el artículo 59° de la precitada Ley, se establece que pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal;

Qué asimismo, en el artículo 65°, se establece que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo; y en el artículo 66° se señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, conforme lo señala nuestro Código Civil, así como la Ley Orgánica de Municipalidades la cesión en uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal son por su propia naturaleza actos de administración, es decir, a través de ella sólo se otorga la posibilidad de usar y disfrutar del bien más no implica transferencia de la propiedad a favor de la institución a quien se le cede el mismo;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha de publicación 09/07/2015, conceptualiza que los ACTOS DE ADMINISTRACIÓN son "aquellos actos que se producen con la entrega temporal de un bien a título gratuito u oneroso, a favor de otra entidad pública o instituciones privadas;

Que, mediante el Oficio N.º 662-2026-RED CHUCUITO-JULI, de fecha 05 de noviembre de 2026, presentado por el Lic. Jimny Sosa Choque, en calidad de Director de la Red de Salud Chucuito-Juli, mediante el cual solicita la cesión en uso de un área de 1,450.90 m², ubicada en el predio denominado "Mega Parque", en la comunidad de Moyapampa, debido a la necesidad de desocupar los ambientes que actualmente ocupa su sede administrativa en el Hospital Rafael Ortiz Ravines, por la ejecución de su nueva infraestructura hospitalaria. Asimismo, señala que el terreno será destinado al funcionamiento de la Sede Administrativa de la Red de Salud Chucuito-Juli y a la implementación del Centro de Salud Mental

Comunitario, solicitando la formalización de dicha cesión mediante la suscripción del convenio o acto administrativo correspondiente;

Que, mediante el Informe N.º 0136-2026-MPCHJ/UCP, de fecha 17 de noviembre de 2026, suscrito por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, mediante el cual comunica la disponibilidad del área de 1,450.90 m², ubicada en el predio denominado "Mega Parque", de propiedad de la Municipalidad Provincial de Chucuito-Juli, para ser otorgada en cesión en uso a favor de la Red de Salud Chucuito-Juli por un periodo de cuatro (04) años, previa evaluación y aprobación del Concejo Municipal. Asimismo, precisa que la infraestructura existente requiere mantenimiento y adecuación de sus instalaciones sanitarias y eléctricas;

Que, mediante el Informe N.º 03857-2026-MPCH-J/GA/SGLYP/ECHV, de fecha 17 de noviembre de 2026, suscrito por el Subgerente de Logística y Patrimonio, mediante el cual, en atención a la solicitud presentada por el Director de la Red de Salud Chucuito-Juli y al Informe N.º 0136-2026-MPCHJ/UCP, señala que existe disponibilidad de un área de 1,450.90 m², ubicada en el predio denominado "Mega Parque", para ser otorgada en cesión en uso por un periodo de cuatro (04) años. Asimismo, solicita que el pedido y sus antecedentes sean remitidos al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación mediante Sesión de Concejo;

Que, mediante el Informe N.º 0745-2026-MPCH-J/GA/WMN, de fecha 23 de noviembre de 2026, suscrito por el Gerente de Administración, mediante el cual señala que la Red de Salud Chucuito-Juli ha subsanado las observaciones formuladas, expresando su conformidad con la afectación en uso del área de 1,450.90 m² del predio denominado "Mega Parque", por un periodo de cuatro (04) años. Asimismo, precisa que existe disponibilidad técnica favorable del terreno, estableciendo que los gastos de acondicionamiento, mantenimiento, servicios básicos y resguardo de los bienes municipales serán asumidos por la entidad beneficiaria. Finalmente, recomienda remitir el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente y, posteriormente, elevarlo al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Opinión legal N.º 926-2026-MPCH-J/GM/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica declara **PROCEDENTE** la solicitud de cesión en uso de un área de 1,450.90 m², ubicada en el predio denominado "Mega Parque", en la comunidad de Moyapampa, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Chucuito-Juli, a favor de la Red de Salud Chucuito-Juli, por el periodo de cuatro (04) años, destinada al funcionamiento de su Sede Administrativa y a la implementación del Centro de Salud Mental Comunitario, debiendo elevarse los actuados al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación mediante el correspondiente Acuerdo de Concejo, conforme al numeral 25 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, sometido a consideración del Pleno del Concejo Municipal el pedido formulado por los señores regidores, luego del debate correspondiente, se aprobó por **UNANIMIDAD LA CESIÓN EN USO DE UN ÁREA DE 1,450.90 M², UBICADA EN EL PREDIO DENOMINADO "MEGA PARQUE"**, en la comunidad de Moyapampa, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Chucuito-Juli, a favor de la Red de Salud Chucuito-Juli, por el periodo de cuatro (04) años, destinada al funcionamiento de su Sede Administrativa y a la implementación del Centro de Salud Mental Comunitario;

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO APROBAR la cesión en uso de un área de 1,450.90 m², ubicada en el predio denominado "Mega Parque", situado en la comunidad de Moyapampa, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Chucuito-Juli, a favor de la Red de Salud Chucuito-Juli, por el plazo de cuatro (04) años, computados conforme a las condiciones que se establezcan en el instrumento legal correspondiente; área que será destinada exclusivamente al funcionamiento de la Sede Administrativa de la Red de Salud Chucuito-Juli y a la implementación y funcionamiento del Centro de Salud Mental Comunitario, en atención a la finalidad pública vinculada a la continuidad de los servicios administrativos y al fortalecimiento de la

prestación de los servicios de salud mental comunitaria en beneficio de la población de la provincia de Chucuito.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y la Unidad de Control Patrimonial, en el marco de sus respectivas competencias y funciones, adopten las acciones administrativas y técnico-legales necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, incluyendo la formalización de la cesión en uso mediante el instrumento legal correspondiente, la delimitación e identificación del área materia de cesión y el establecimiento de las obligaciones y condiciones a cargo de la entidad beneficiaria, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo la publicación y difusión del presente Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chucuito-Juli, conforme a las disposiciones legales aplicables.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO JULI
Ing. Victor Raul Anchapuri Zapata
DNI N°41639515
ALCALDE